



Ilustre y Penitencial Cofradía de Nuestra Señora  
de los Dolores en su Soledad de Elche.

*“Mare de Déu de les Bombes”*

## REGLAS DIOCESANAS

### PREÁMBULO

El origen de la devoción a la Virgen de los Dolores tenemos que buscarlo en los siglos XII y XIII. La creación de las órdenes mendicantes y el auge de las peregrinaciones a tierra santa ayudaron a la aparición de un devocionalismo que humanizaba la figura de Cristo. De este modo, obras como las *Meditationes Vitae Christi*, de pseudo-san Buenaventura, difundieron una tipo de devoción que exalzaba la pasión de Cristo. Este cambio lo podemos seguir también en la figura de la Virgen que pasó a ser la compañera sufriente de Cristo en su muerte redentora en la cruz.

A finales de la Edad Media, la advocación de la Virgen de los Dolores, también conocida como la Dolorosa o Virgen de la Soledad, ya era bastante conocida. En 1423, el arzobispo de Colonia, Thierry de Meurs, estableció la festividad el viernes anterior al Domingo de Ramos. Sin embargo, fueron los servitas a partir del siglo XVII, con el beneplácito de Pablo V, los que difundieron el culto hasta que la advocación fue reconocida por toda la Iglesia. La segunda festividad, la del 15 de septiembre, fue instituida por Pío VII en 1814.

En 1581 se fundó en Elche la Cofradía de la Sangre de Cristo, formada por los diferentes gremios de la población y vinculada al hospital de la caridad, situado en la Corredora. Desde una fecha aún incierta se encontraban en la capilla del edificio las tallas de Cristo atado en la columna, el Ecce Homo y el Nazareno, además de la imagen de la Virgen de la Soledad, con las que la Cofradía se encargaba de organizar la primitiva procesión del Viernes Santo. Además esta imagen era la patrona de los nobles locales y salía a la calle llevada solamente por los que pertenecían a este estado.

En 1723 encontramos la primera referencia documental sobre la imagen de la Virgen: «dies y seis libras [...] para ayudar a pagar el vestido de tersiopelo que de limosna se recojió entre los vesinos le an echo Nuestra Señora de la Soledad que está colocada en el hospital de esta villa». La siguiente noticia es

diez años posterior, cuando se especifica entre las obligaciones de la capilla de Santa María el deber de tocar el Viernes Santo «en el paso de los Dolores».

El 8 de agosto de 1779 se trasladaron las imágenes que se encontraban en el hospital y que conformaban la procesión de viernes Santo a la girola de Santa María, obedeciendo el deseo del obispo José Tormo expresado en la visita pastoral del año anterior.

A partir de aquel momento la Virgen de la Soledad fue venerada en El Salvador, en la primera capilla del lado de la Epístola, CON Bula de Su Santidad Pío VI, hasta que fue destruida la iglesia en el incendio del 20 de febrero de 1936, en el que también desapareció la imagen. Acabada la guerra, se encargó a Andrés Lajarín, de Valencia, una nueva talla de la Virgen, que salió en procesión por primera vez en la Semana Santa de 1940.

El nombre popular de Mare de Déu de les Bombes que recibe la imagen le viene dado por las bombas o faroles de luz que tradicionalmente la han acompañado en sus traslados procesionales.

En el año 1.894, la nobleza local formaliza un acuerdo con el Concejo para que éste se encargue de toda la organización de lo que era en si el conjunto de la Cofradía pero sin renunciar la nobleza a sus derechos. Este fue el inicio de la actual configuración de la Cofradía.

En el año 1.898 la nobleza decide ante la escasa asistencia de fieles a los actos que se celebraban y los problemas económicos que existían, ceder al Pueblo de Elche todos los enseres y derechos de la Cofradía, por lo que el día 1 de Abril de 1.898 se culmina dicha cesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche en representación del pueblo llicitano.

Desde aquel entonces y hasta la fecha el Ayuntamiento de nuestra ciudad y un grupo de entusiastas familias ilicitanas, han hecho posible que ésta cofradía siga teniendo en nuestra ciudad un profundo respeto y admiración.

En el año 1.998 se cumplieron 100 años de la cesión por parte de la nobleza a la Ciudad de Elche y se celebró con el estreno de un nuevo trono y diversos actos que dieron mayor realce a dicho momento.

Durante el año 2010, se celebró el Bicentenario del primer traslado procesional de nuestra titular en Miércoles Santo, en 1810, recordemos que hasta dicha fecha solo procesionaba los Viernes Santos en el Santo Entierro. Con motivo de esta onomástica se celebraron diversos actos, se restauró la Saya y manto procesionales y tuvimos la enorme suerte de contar con nuestro Prelado, Monseñor Rafael Palmero Ramos, que ofició la Solemne Eucaristía de nuestra Cofradía y nos dignó con su presencia en la Salida procesional de este año de tanta importancia. También con motivo del Bicentenario se estrenó la Marcha “Maredeu dels Bombes” del maestro Ruiz Barberá y compuesta explícitamente para este acontecimiento, esta marcha se une de esta manera a la otra que tiene dedicada nuestra titular “Desconsuelo” del Maestro Javaloyes.

También ese año se donó en la Bolsa de Caridad la cantidad de doce mil euros para fines benéficos.

Coincidiendo con esta fecha se solicitó al Sr. Obispo la Concesión de la Coronación Canónica de nuestra titular.

Este mismo año se creó el Patronato Local de la Mare de Déu de les Bombes, entidad que sustituiría al antiguo formato de colaboración entre ayuntamiento y cofradía, dando de esta manera el Ayuntamiento libertad a esta entidad religiosa llamada Cofradía penitencial de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, para tomar sus propias decisiones en lo que a la actividad religiosa de esta tiene que ver.

La Semana Santa ilicitana, como es tradición en muchos pueblos valencianos, tiene en la procesión de viernes Santo el acto central. Cuando en 1785 el obispo Tormo mandó que esta procesión saliera desde Santa María, donde se encontraban las imágenes que participaban desde hacía seis años, la Virgen de la Soledad, que se veneraba en El Salvador, debía trasladarse hasta Santa María. En 1810 el Ayuntamiento decidió que este traslado se oficializara y tuviera lugar a partir de aquel momento el Miércoles Santo. Cuando a mediados del siglo XIX se crearon nuevos pasos y todos no podían ser trasladados el mismo día, se empezó a hacerlo también otros días de la Semana Santa.

El traslado del Miércoles Santo tiene como función acompañar la Mare de Déu de les Bombes desde la iglesia de El Salvador hasta la Basílica de Santa María para que participe de la procesión de viernes. Además de la tripleta con el guión negro y los nazarenos de la cofradía, cientos de fieles acompañan con cirios a su Virgen. Al llegar a la Corredora las campanas de Santa María voltean saludando la imagen que se acerca a la iglesia que la acogerá dos días. Dentro ya de Santa María, la Virgen ocupa el lugar que marca la tradición y el simbolismo de los templos, la banda este del crucero sur, donde antiguamente se montaba el Monumento del Jueves Santo. En años de especial recordatorio tiene lugar en la plaza del Congreso Eucarístico un encuentro con el Nazareno (1950, 1951, 1998, 2001 y 2010).

La procesión de viernes Santo estaba organizada originariamente por la Cofradía de la Sangre de Cristo, creada en 1581. En esta institución piadosa participaban los diferentes gremios de la población, que sacaban en procesión alguna de las figuras que se veneraban en la capilla del hospital de la caridad. Los nobles eran los encargados de llevar la imagen de la Virgen de la Soledad, su patrona, que cerraba la procesión. Con la creación de nuevos pasos a lo largo del siglo XIX, esta procesión se fue alargando hasta como la conocemos en la actualidad, pero no se cambió la estructura, ya definida según el orden de la historia sagrada desde 1780.

Al llegar la Virgen de los Dolores a la plaza de Baix tiene lugar la Trencà del guió. No se conoce el origen de esta tradición, que antiguamente se celebraba en la plaza de la Merced y en la que, después de unas reverencias de los estandartes de los diferentes pasos, un noble rompía un guión negro ante la

Virgen. La descripción más antigua nos la da José M. Ruíz de Lope en 1864, aunque hay noticia del estandarte negro que acompañaba la imagen de la Soledad desde el siglo XVIII. En palabras de J. Castaño: «este homenaje quizá estuviera relacionado con antiguas ceremonias de vasallaje a los nobles ya que eran éstos los que ostentaban la titularidad del trono de la Soledad. Y era esta clase nobiliaria la que, en nombre de todos, rompía el guión negro». En la actualidad, si el guión se rompe después de ondearlo tres veces, se considera que será un buen año para la población.

Cuando llega la Virgen a Santa María se organiza el retorno a El Salvador. La tradición explica que la imagen no puede dormir aquella noche en la iglesia que la ha acogido porque, si no, se deberá quedar para siempre. Es probable que esto tenga que ver con la negativa de los nobles a trasladar su patrona a Santa María en 1779. El paso sale por la puerta del órgano y se dirige, acompañada de sus devotos, a la iglesia de El Salvador, donde permanecerá hasta el año que viene.

Otro de los actos que celebra la Cofradía es el Septenario en honor a La Virgen de Los Dolores. Es ésta la actividad más destacada que organiza esta Penitencial Cofradía, se celebra como culminación de la Cuaresma y como prelude de la Semana Santa, ya que finaliza precisamente el viernes de Dolor, el anterior al Viernes Santo. El prelado de nuestra Diócesis concedía 50 días de indulgencia por cada día de asistencia al septenario. (Anexo 3)

Los Siete Dolores de María:

La profecía de Simeón (Lc 2, 22-35)

La persecución de Herodes y la huida a Egipto (Mt 2, 13-15)

Jesús perdido en el Templo (Lc. 2, 41-50)

María encuentra a Jesús con la cruz (Vía Crucis, 4ª estación)

Crucifixión y muerte de Cristo (Jn 19, 16-30)

María recibe a Jesús de la cruz (Mc 15, 42-46)

La sepultura de Jesús (Jn 19, 38-42)

Desde el sábado anterior al Viernes de Dolores tiene lugar el Septenario en la iglesia de El Salvador, donde se celebra una misa con predicación y se recuerda el sufrimiento de la Virgen con el canto de los Dolores.

La primera noticia que tenemos es de 1785, cuando el maestro de la capilla de Santa María se quejó de la participación de algunos miembros en el Septenario de aquel año sin permiso.

Durante los siete días de duración del Septenario, la imagen de la Virgen de los Dolores permanece expuesta en el altar mayor de El Salvador y es costumbre que la predicación la realice un sacerdote, invitado para tal efecto. El acto es cantado por una coral de voces mixtas, acompañados por una orquesta de cuerda.

En el mes de septiembre, la Cofradía celebra la llamada Festividad de Nuestra Señora de los Dolores, siendo su día central el 15 de septiembre, como decíamos anteriormente día instituido por Pío VII para su celebración. Las celebraciones constan de un triduo durante los tres días previos o consecutivos al día 15, en los que se celebran la Santa Misa de la Festividad, la misa por los fallecidos de la cofradía y la misa por la juventud cofrade. Como culmen a estas celebraciones se realiza un Rosario de la Aurora, el domingo siguiente a la festividad del 15, realizándose este al romper el día, saliendo nuestra señora en procesión por las calles de la parroquia, Especialmente emotivo este día es el canto de la Salve a la entrada de María Santísima al templo.

## **TÍTULO I: DENOMINACIÓN, TÍTULOS, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO**

### Art. 1.- Denominación, Títulos y naturaleza

- § 1. La Ilustre y Penitencial Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, está constituida, desde 1779, en la Iglesia Parroquial de El Salvador de Elche, es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida por el Obispo Diocesano de Orihuela- Alicante según el vigente Código de Derecho Canónico.
- § 2. Los títulos que ostenta la Cofradía son los de, Ilustre, por la condición como tal de sus fundadores, los nobles de esta ciudad y por los que tras estos y con esta consideración han estado relacionados a esta cofradía. El de Penitencial porque es ese el fin primero de sus actos, glorificar a Dios y a su madre a través del Sacramento de la Penitencia.
- § 3. La Cofradía se regirá por las presentes Reglas, las disposiciones que le sean aplicables de la Iglesia universal y de la Diócesis de Orihuela-Alicante, como también, por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.
- § 4. La Cofradía está federada a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Elche.

### Art. 2.- Sede y ámbito territorial

- § 1. La Cofradía tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de El Salvador, Plaza del Salvador N°1, localidad de Elche. Cualquier cambio de sede será notificado al Obispo diocesano para su aprobación.
- § 2. La Cofradía dispone de un local social, sito en la calle Curtidores sin número de Elche, llamado Casa de Hermandad, donde poder realizar reuniones, asambleas actos propios de la cofradía y todos aquellos que la Junta de Gobierno tenga a bien aprobar.
- § 3. El ámbito de actuación de la Cofradía será el del municipio de Elche.

## **TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES**

### **Art. 3.- Finalidad principal**

Constituye la finalidad principal, de la Ilustre Cofradía Penitencial de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, la promoción del culto público en nombre de la Iglesia a sus Sagrados Titulares Nuestro Señor Jesucristo Salvador y a Maria Santísima de la Soledad, La Virgen de los Dolores.

La Cofradía procurará, así mismo, realizar obras de piedad y caridad y animar con espíritu cristiano el orden temporal.

### **Art. 4.- Otros fines**

Con el objetivo de ayudar a esta finalidad principal, la Cofradía se compromete a:

- § 1. Promover entre sus miembros una vida cristiana más perfecta;
- § 2. Fomentar el espíritu y la vida litúrgicos en los actos de piedad públicos y privados.
- § 3. Buscar una sólida formación cristiana mediante actos adecuados para ello.
- § 4. Practicar obras de caridad sobre todo con los más necesitados, sin excepción ni distinción, a este fin se dedicará la Bolsa de Caridad, que anualmente dedicará su captación a fines benéficos.
- § 5. Colaborar estrechamente con las actividades pastorales de la Diócesis y de la parroquia.

### **Art. 5.- Actividades**

Para la consecución de estos fines, la Cofradía desarrollará las siguientes actividades:

- § 1. Organización de reuniones, cursos y charlas formativas, ejercicios y retiros espirituales para los asociados.
- § 2. Participación en actos de culto y procesiones.
- § 3. Actividades sociales y caritativas
- § 4. Recaudación de fondos necesarios para cumplir sus fines.
- § 5. Todas aquellas no previstas pero que tengan relación directa con los fines estatutarios.

#### Art. 6.- Organización de la procesión

Entre las actividades de la Cofradía destaca, como expresión cultural y testimonio público de fe, la procesión, la cual se celebrará siempre guardando la dignidad y reverencia debida. Con este fin, los fieles serán instruidos en su naturaleza para una fructífera participación.

La procesión será precedida y finalizada con el rezo de la Salve.

La organización de una procesión y su itinerario están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente (cf. CIC c. 944 §2) y será coordinada con otras procesiones por la Junta Mayor de Elche.

El máximo responsable durante las procesiones será el Mayordomo de Gobierno, que ayudado por los componentes de la Mayordomía cumplirán con las directrices marcadas por la Junta de Gobierno en la reunión celebrada previa a la semana santa.

Son de precepto para esta Penitencial Cofradía las Procesión de Traslado a la Arciprestal Basílica de Santa María del Miércoles Santo y la Procesión del Santo Entierro del Viernes Santo y el Rosario de la Aurora del la Festividad de Nuestra Señora de los Dolores en Septiembre.

Cualquier Procesión extraordinaria deberá ser aprobada por Junta de Gobierno.

## **TÍTULO III: MIEMBROS**

### **Art. 7.- La condición de miembros**

- § 1. Podrán formar parte de la cofradía todos aquellos fieles cristianos de cualquier edad y sexo que acepten las presentes Reglas, el espíritu de la misma y el Reglamento de Régimen Interno.
- § 2. Para ser miembro de la Cofradía es condición esencial presentar solicitud por escrito en la secretaria de la cofradía, considerándose admitido si en los tres meses transcurridos desde la solicitud de ingreso no le fuese comunicado nada en contrario desde la secretaria de la cofradía.
- § 3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

### **Art. 8.- Clases de miembros**

- **HERMANO MAYOR**

Es la persona encargada de velar y transmitir la naturaleza histórica de la Cofradía a través del tiempo, cuidando de las costumbres y tradiciones establecidas. Será elegido cada 5 años por la asamblea general de la Cofradía.
- **CONSILIARIO**

Cargo ostentado por el párroco de la Iglesia del Salvador, o quien designe en su defecto el señor obispo.
- **COFRADES**

Son todos aquellos que solicitaron en su momento la inscripción como miembro de pleno derecho de la cofradía, sin necesariamente estar obligados a desfilar en las salidas procesionales, pero sí tendrán derecho a asistir a ellos y participar activamente en la vida cofrade.
- **NAZARENOS**

Son aquellos cofrades que participan en los desfiles procesionales de Semana Santa que efectúa esta Cofradía, ataviados con el uniforme reglamentario y se sitúan en los lugares marcados por el Mayordomo de Gobierno y la Junta De Gobierno.

Dentro de este colectivo cabe distinguir dos grupos, uno que obligatoriamente deberá ir encapuchado en los desfiles, que estará formado por aquellos que superen la edad de diez años o tengan una estatura superior a los ciento diez centímetros, y otro grupo que lo hará con la cara descubierta, formado por los menores de diez años y de estatura inferior a los ciento diez centímetros.

De entre los miembros del colectivo de Nazarenos, la Junta de Gobierno de la Cofradía, en atención a su edad y antigüedad dentro del colectivo, o por sus cualidades para el cargo, designará a los que deben ejercer como “Mayordomos de Filas”, en el número que considere oportuno. Los “mayordomos” tendrán a su cargo las funciones de control, vigilancia y colaboración con el resto de “nazarenos”, haciéndoles guardar el orden procesional que se establezca. Para establecer la distinción necesaria a los “mayordomos” se les proveerá de una vara de mando.

- **PILARES**

El paso procesional sobre el que se sitúa la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, para su participación en los distintos desfiles procesionales de la Semana Santa o en cuantos otros organice la Cofradía, será portado a hombros por una serie de personas, que se denominan pilares.

El colectivo de pilares se regirá por las presentes reglas y por el régimen interno del propio colectivo.

El colectivo de pilares estará representado en la Junta De Gobierno de la Cofradía por el alet y dos representantes elegidos en votación de entre sus miembros, según dispone el artículo correspondiente de las Reglas que rigen el funcionamiento de la Cofradía.

- **ALET**

El alet es la persona encargada de dirigir los movimientos del paso procesional de nuestra titular, a lo largo de los diferentes desfiles procesionales, ostenta, por tanto, la jefatura del colectivo de pilares al cual pertenece. La sucesión en el cargo alet se producirá con la conformidad de la Junta De Gobierno de la Cofradía, a propuesta del colectivo de pilares y tras la selección previa de los posibles candidatos, según marca el régimen interno del colectivo de pilares.

Como miembro que lo es del colectivo de “PILARES”, tendrá los derechos y obligaciones establecidas para este grupo en el artículo anterior y por su condición de jefe de este colectivo, tiene, además, la obligación de remitir a la Junta de Gobierno cuantos informes y propuestas considere oportunos para mantener la disciplina y cumplimiento de obligaciones por parte de sus miembros.

Será miembro de la Junta de Gobierno, con voz y voto, en representación del colectivo de pilares.

- **CONTRALETS**

La Misión específica de los contralets durante los desfiles procesionales es la de ayudar al alet a dirigir el trono, transmitiendo las órdenes de éste a los Pilares, sobre todo a los de la parte trasera del Trono. Serán los encargados de cubrir las ausencias justificadas y puntuales del alet.

Su nombramiento se efectuará por designación de la Junta De Gobierno de la Cofradía de entre una terna que le será presentada por el colectivo de Pilares. Forman parte del colectivo de Pilares y colaborarán directamente con el alet en el cumplimiento de las obligaciones de éste. Su continuidad y cese en el cargo podrá ser cuestionado mediante informe por el alet y el colectivo de pilares y resuelto por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

- COFRADES DE HONOR

Se instituye el título de “COFRADES DE HONOR” que otorgará la Cofradía por acuerdo unánime de los miembros de la Junta De Gobierno. Este cargo podrá recaer en la persona o institución con entidad propia merecedora de esta distinción.

- CAMARERAS

Son las cofrades que tienen a su cargo el cuidado directo de la imagen de Ntra. Sra. de los Dolores, con todo lo que ello conlleva de conservación de la imagen propiamente dicha y de sus vestidos y pertenencias.

Realizarán las tareas de vestir la imagen con las ropas y vestidos adecuados para los distintos actos que presida, así como para los desfiles procesionales de Semana Santa.

Deberán informar, si lo consideraran necesario, a la Junta De Gobierno , del estado de conservación en que se encuentren tanto la imagen como los vestidos y sus pertenencias, al tiempo de proponer las mejoras o reparaciones que estimen oportunas.

El número de “Camareras” de la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, establecido en la actualidad es de siete que corresponden a cada uno de los dolores de la Virgen. Su nombramiento y cese se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Cofradía, a propuesta del cura párroco de la Iglesia de El Salvador, y posterior refrendo del Obispado de la zona.

Se establece el nombramiento, por la Junta De Gobierno, de “CAMARERAS HONORÍFICAS” que recaerá en aquellas señoras que dejen el cargo de camareras en activo por razones de salud, edad o traslado a otras poblaciones. Mantendrán este cargo de forma vitalicia, salvo renuncia expresa y tendrán todas las consideraciones de este colectivo.

- MAYORDOMO DE GOBIERNO

Será el máximo responsable de la Cofradía durante las salidas procesionales de la cofradía.

Pondrá el máximo empeño para que los hermanos guarden el mayor respeto, orden y compostura dignos del acto que están realizando. Asimismo procurará que se cumplan los horarios previstos en los distintos controles.

Para un mejor desarrollo de su labor, propondrá los nombres de los mayordomos de filas y mayordomos de guió y de paso que han de colaborar en su misión.

En las salidas procesionales del miércoles y Viernes Santo estará en el Templo con suficiente antelación para organizar junto a sus ayudantes el desfile procesional.

En la primera Junta de Gobierno a celebrar tras la Semana Santa, informará de todas las incidencias habidas durante el desfile procesional.

Será miembro de la Junta de Gobierno, con voz y voto, siendo el representante del colectivo de Nazarenos.

#### ▪ PRIOSTES

El grupo de priostes serán los encargados del cuidado y buen estado en todo momento de los enseres de la Cofradía, estando al frente el Prioste 1º. Será nombrado por el Hermano Mayor a propuesta de la Junta De Gobierno.

Pertenecerá a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, a no ser que ostente también carácter de vocal electo o designado por el Hermano Mayor, dada esta circunstancia tendrá también derecho a voto.

#### Art. 9.- Derechos y deberes de los miembros

##### § 1. Los derechos de los miembros son:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, a partir de los 18 años.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
3. Participar, conforme a la norma de las Reglas Diocesanas, en las actividades, reuniones y actos que organice la cofradía en cumplimiento de sus fines.
4. Gozar de los beneficios que obtenga la Cofradía y participar en los actos de fé y procesiones que esta organicen, ocupando en el protocolo de las mismas el lugar que la Junta de Gobierno marque en cada momento.

##### § 2. Los deberes de los miembros son:

- § 1. Cumplir lo dispuesto en estas Reglas y lo acordado válidamente por las Asambleas Generales y la Junta De Gobierno.
- § 2. Colaborar y participar en las actividades que organice la Cofradía para el cumplimiento de sus fines.
- § 3. Contribuir en el plazo previsto con la cuota establecida por la Asamblea General.
- § 4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

## Art. 10.- Bajas, expulsión y suspensión de socios

- § 1. Un miembro causará baja por decisión propia, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- § 2. Un miembro podrá ser expulsado de la Cofradía por causa justa (cf. CIC c. 308), entre otras:
- 1.El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estas Reglas o en el reglamento de régimen interno;
  - 2.Hacer voluntariamente daño grave a la Cofradía, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a la Cofradía;
  - 3.Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (cf. CIC 316 §2).
  - 4.Por la utilización de la Cofradía para fines específicos ajenos a la misma.
  - 5.Por el uso de la túnica o distintivos de la cofradía fuera de los actos reflejados en las Reglas y régimen interno, y sin la autorización expresa de la Junta De Gobierno.
  - 6.El incumplimiento injustificado en el pago de las cuotas establecidas por la Junta De Gobierno siempre que, requerido por medio de un escrito que firmará el Hermano Mayor, no satisficiera su importe, transcurrido un mes desde su notificación. Sí transcurrido un tiempo solicitara de nuevo su admisión, será indispensable el pago de los atrasos y deudas previo a su nueva admisión.
- § 3. Para proceder a la expulsión, la Junta De Gobierno deberá incoar un expediente en el que conste la previa monición al interesado; si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada. Contra la resolución adoptada por este órgano, el interesado podrá recurrir al Ordinario del lugar, en el plazo de un mes.
- § 4. La Junta de Gobierno podrá suspender a un miembro en el ejercicio de sus derechos, bien en su totalidad o bien en parte, por el impago reiterado de cuotas y reiteración en el incumplimiento del régimen interno y de estas Reglas.

## **TÍTULO IV: DISTINTIVOS**

### Art. 11. Imágenes titulares

Son imágenes titulares de la Ilustre Cofradía Penitencial de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, la efigie de Maria Santísima de la Soledad, la Virgen de los Dolores del escultor Valenciano D. Andrés Lajarin, realizada en año 1940 y que recibe culto en su Altar en la Parroquia de El Salvador de Elche, el segundo a la izquierda según antiquísima Bula Papal de Pio VI, la cual concedía a esta el altar privilegiado.

### Art. 12. Son insignias y distintivos de la Cofradía:

- § 1. El escudo de la Cofradía, representa los siete dolores de Maria en su Soledad ante la Cruz y estará formado por un corazón de color rojo sobre fondo negro, atravesado por siete puñales con empuñaduras doradas, dispuestos a ambos lados del corazón, tres a la derecha y cuatro a la izquierda. Alrededor de este se encuentra bordura de oro con la leyenda “Regina Martyrum Ora Pro Novis” y las fechas 1581, como fecha de institución de la antigua Clavaria de la Soledad, enmarcada en la Cofradía de la Sangre y 1898 año en el que se fue cedida al Pueblo de Elche, la Cofradía por parte de los Nobles, fundadores de la misma. Alrededor de la bordura se disponen 4 ramas, en la parte alta dos de olivo apuntando hacia abajo sin entrelazar y dos abajo, una de palmera y otra de granado, apuntando hacia arriba, en el punto de unión se dispone el emblema Pontificio y en lo alto del conjunto el capelo forrado de sinople, guarnición de dos cordones de sinople entrelazados y colgantes a cada lado del escudo, formando seis borlas cada uno, comenzando con una y acabando con tres en la última fila, como símbolo de respeto y sumisión al Obispo Diocesano.
- § 2. La medalla, que es el distintivo que deben ostentar los cofrades en todos los actos de culto, compuesto por el mismo escudo antes referido y cincelado en metal.
- § 3. La túnica procesional, con la que los cofrades han de participar en el Santo Traslado procesional del Miércoles Santo a la Arciprestal Basílica de Santa Maria y en el Santo Entierro del Viernes Santo, estará formada por una túnica negra ceñida a la cintura por un cordón granate rematado con dos borlas del mismo color, capa y capirote también de color negro ribeteado con un cordón de color granate, rematado en su parte trasera por una borla del mismo color y escudo de la cofradía bordado sobre la parte frontal de la faldilla del capirote; los zapatos y calcetines serán igualmente de color negro, se complementará el uniforme con guantes blancos para el Traslado procesional del Miércoles Santo y negros para el Santo Entierro del Viernes Santo.
- § 4. El Estandarte de la Cofradía, lo constituye una banderola confeccionada en terciopelo negro, coronada con un cordón dorado. En el reverso figura

bordado el escudo de la ciudad y la inscripción “Cofradía Nuestra Señora de Los Dolores” y en el anverso el escudo de la cofradía.

- § 5. Guión Procesional, es una bandera confeccionada en raso de color negro, cuyas dimensiones son de dos metros de anchura por tres de longitud, enfundada en un asta de madera negra de tres metros y medio de longitud y de perfil redondo de cuatro centímetros de diámetro, rematada con una cruz igualmente de madera negra.

Esta bandera que representa el luto de la ciudad de Elche en la semana de pasión es la que se utiliza en la ancestral tradición de la Trencá del Guió en la noche del Viernes Santo en la Plaça de Baix, ante la imagen de Maria Santísima de la Soledad de esta cofradía.

- § 6. El Simpecado, es un estandarte bordado en oro encastrado en vara plateada de un metro de ancho por un metro y cincuenta centímetros de alto que representará a Maria Santísima en cualquier ocasión en que está sea solicitada y en la ausencia de la imagen de nuestra titular por cualquier motivo.

## **TITULO V: ORGANOS DE GOBIERNO**

### Art. 13. Clasificación de los órganos de gobierno

Los órganos de la Cofradía son:

#### § 1. Colegiados

- Asamblea General
- Junta de Gobierno
- Consejo de asuntos económicos

#### § 2. Unipersonales

- Hermano Mayor
- Teniente de Hermano Mayor
- Secretario
- Tesorero
- Vocales
- Mayordomo Mayor
- Consiliario

### Art. 14.- Votaciones y decisiones colegiales

§ 1. Los acuerdos y deliberaciones serán adoptados para su validez por la mayoría absoluta de votos en los dos primeros escrutinios, y es suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio. No obstante para la modificación de Reglas Diocesanas, extinción de la Cofradía u otros asuntos determinados por la Asamblea General se seguirá el procedimiento del artículo correspondiente de estas Reglas.

§ 2. En las elecciones, para que el voto sea válido, se debe salvaguardar que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (cf. cf. CIC c. 172). En otras decisiones colegiales se determinará el modo a seguir.

### **Órganos colegiados**

#### **a) La Asamblea General**

### Art. 15.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía y está integrada por todos los miembros de pleno derecho de la misma. Está presidida por el Hermano Mayor, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta de Gobierno.

#### Art. 16.- Competencias de la Asamblea

Las competencias de la Asamblea general son:

- § 1. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, los planes de actuación y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
- § 2. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- § 3. Proponer una terna al Sr. Obispo para que elija y nombre al Hermano Mayor de la Cofradía.
- § 4. Admitir los nuevos miembros y decidir la baja, expulsión o suspensión de los mismos.
- § 5. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta De Gobierno.
- § 6. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta De Gobierno para el buen funcionamiento de la Cofradía.
- § 7. Proponer el cambio de sede de la Cofradía al Obispo diocesano.
- § 8. Fijar las cuotas tanto ordinaria, como las posibles extraordinarias, que han de abonar los socios.
- § 9. Aprobar el Reglamento de régimen interno y decidir la revisión del mismo, siempre en conformidad con lo dispuesto en estas Reglas.
- § 10. Acordar y proponer las modificaciones del Estatuto para ser presentadas a la aprobación del Obispo diocesano.
- § 11. Acordar la propuesta de disolución de la Cofradía al Obispo diocesano.
- § 12. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno o a la dirección de la Cofradía.

#### Art. 17.- Convocatoria ordinaria

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente, en el mes de octubre y será convocada por el Hermano Mayor al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, en su propio domicilio. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

#### Art. 18.- Convocatoria extraordinaria

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Hermano Mayor de la Cofradía, lo acuerde la Junta De Gobierno o lo pida al Hermano Mayor una décima parte de los miembros de la cofradía con derecho a voz y voto, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.

Las asambleas extraordinarias de elecciones serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en el plazo de un mes máximo antes de la fecha de cumplimiento de su mandato, que será de cuatro años para la junta de Gobierno y de cinco años para el Hermano Mayor.

## Art. 19.- Quorum de constitución. Acuerdos

- § 1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuanto estén presente la mayoría absoluta de los miembros de la Cofradía con voz y voto, es decir, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
- § 2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría relativa en el tercer escrutinio.
- § 3. Para la modificación de las Reglas, la extinción de la Cofradía y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los asociados.

### **b) Junta De Gobierno**

## Art. 20.- Composición Junta De Gobierno

- § 1. La Junta De Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y está compuesta por;
- Hermano Mayor de la Cofradía, elegido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tales efectos, y tras propuesta de la Junta De Gobierno. Su cargo deberá ser sometido a aprobación por parte del Sr. Obispo tras la designación de este por la asamblea general.
  - Consiliario, cargo ostentado por el párroco de la Iglesia del Salvador, o quien designe en su defecto el señor obispo.
  - Teniente de Hermano Mayor, elegido de entre los vocales. Sera su cometido el suplir al Hermano Mayor en ausencia de este por motivos de enfermedad, indisposición o cualquier otro que se presente.
  - Dos Vocales, representantes de colectivo de pilares y elegidos por estos en Asamblea convocada a su efecto, teniendo en esta elección solo derecho a votos los miembros del colectivo de pilares censados en la secretaria de la cofradía en el momento de la proclamación de candidatos.

- Cinco Vocales, representantes de todos los socios cofrades, elegidos en Asamblea convocada a tal fin, teniendo derecho a votos todos los cofrades censados en la secretaria de la cofradía en el momento de la proclamación de candidatos.
- Hasta tres vocales, elegidos por el Hermano Mayor que ocuparan los puestos que este les encargue en la Junta de Gobierno.
- Mayordomo de Gobierno, nombrado por el Hermano Mayor a propuesta de la Junta de Gobierno
- Prioste, Nombrado por el hermano mayor a propuesta de la Junta de Gobierno.

§ 2. Los miembros de la Junta De Gobierno serán elegidos por la Asamblea General, nombrados por el Hermano Mayor una vez haya tomado posesión de su cargo después de haber sido elegido por la Asamblea General y confirmado como tal por el Obispo diocesano.

§ 3. Los cargos de la Junta de Gobierno serán gratuitos

§ 4. La Junta de Gobierno, cuando lo estime oportuno, podrá invitar a tomar parte en las deliberaciones, como asesores cualificados pero si voto, a personas especializadas en las materias concretas que figuren en el orden del día.

#### Art. 21.- Competencias de la Junta De Gobierno

Son funciones de la Junta de Gobierno:

§ 1. Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la propia Junta de Gobierno, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.

§ 2. Cumplir y hacer cumplir estas Reglas y reglamentos de la Cofradía

§ 3. Organizar las actividades de la Cofradía en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.

§ 4. Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía.

§ 5. Aprobar el balance y presupuestos, confeccionados por el Consejo Económico, que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.

§ 6. Preparar el orden del día de las Asambleas Generales o extraordinarias.

§ 7. Admitir, expulsar o suspender a los miembros de la Cofradía.

§ 8. Colaborar con el Patronato de la Maredeu dels Bombes en la buena marcha de la Cofradía, cuidando el espíritu de la cofradía y la observancia de las Reglas Diocesanas y el Reglamento de Régimen Interno.

§ 9. Realizar todas aquellas acciones necesarias, dentro de sus competencias, para el buen desarrollo de la cofradía según su naturaleza y finalidades propias, excepto no deben incoar un litigio en nombre de la

Cofradía, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

§ 10. Presentar anualmente al Consejo Rector del Patronato de la Maredeu dels Bombs una memoria del año Cofrade, debiendo ser presentada esta antes del 1 de Diciembre del año en curso.

#### Art. 22.- Reuniones de la Junta De Gobierno

La Junta de Gobierno se reunirá trimestralmente y cuantas veces lo determine su Hermano Mayor y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y en su defecto en segunda convocatoria cuando concurren al menos cinco de sus componentes.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el voto del Hermano Mayor será de calidad

#### **c) Consejo de asuntos económicos**

#### Art. 23.- Composición y funciones del Consejo de Asuntos Económicos

§ 1. El Consejo de Asuntos Económicos es el órgano que administra los bienes de la Cofradía y estará formado por el Hermano Mayor, el Secretario, el Tesorero y un representante de la Junta de Gobierno. Tiene las funciones que le asigna el derecho común, entre otras:

- administrar los fondos que se recauden;
- abrir y cerrar cuentas corrientes ordinarias y facultar a las personas que puedan disponer de las mismas;
- preparar el balance y presupuestos económicos.

§ 2. Cuando por una enajenación u otra operación pueda sufrir perjuicio la condición patrimonial de la cofradía, se requiere el consentimiento de la Asamblea General.

## Órganos Unipersonales

### a) Hermano Mayor

#### Art. 24.- Nombramiento y competencias del Hermano Mayor

- § 1. Será elegido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tales efectos. Su cargo deberá ser sometido a aprobación por parte del Sr. Obispo.
- § 2. El mandato durará cinco años a partir del nombramiento oficial por parte del Sr. Obispo.
- § 3. Son funciones del Hermano Mayor:
1. Representar oficial y legalmente a la Cofradía
  2. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta de Gobierno , el Consejo de asuntos económicos y cualquier otro órgano de la cofradía, decidiendo, con voto de calidad, en caso de empate en segunda votación.
  3. Nombrar a los restantes miembros de la Junta de Gobierno de la Cofradía.
  4. Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y la Junta de Gobierno.
  5. Fijar el orden del día de las reuniones.
  6. Comunicar al Obispo Diocesano los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas, la propuesta de cambio de sede, modificaciones estatutarias y extinción de la Cofradía, a los efectos pertinentes.
  7. Representar a la Cofradía como Asociación Religiosa en el Patronato Local de la Mare de Déu de les Bombes.
  8. Presentar ante el Consejo Rector del Patronato Local de la Mare de Déu de les Bombes la Memoria Anual, así como cualquier aclaración que por parte de este surja.

#### Art. 25.- Cese del Hermano Mayor

- § 1. Automáticamente, una vez concluido su mandato de cinco años, iniciando el proceso electoral con 30 días de antelación a la finalización del mandato.
- § 2. A petición propia, mediante escrito motivado, dirigido al obispo diocesano que lo ratificó o instituyó.
- § 3. Por la remoción que efectúe el obispo diocesano, con causa justa, oyendo antes, sin embargo a dicho Hermano Mayor y al resto de miembros de la Junta de Gobierno.
- § 4. Por verse inmerso en alguna de las causas de inhabilitación descritas en el Código de derecho canónico o por sentencia firme.

#### Art. 26.- Condiciones del candidato a Hermano Mayor.

- § 1. Debido a la naturaleza de la Cofradía no podrá presentarse a este cargo, toda aquella persona, que ostente un cargo de dirección en partido político o asociación política(cn 317.4)
- § 2. Podrá presentarse como candidato a Hermano Mayor, todo cofrade, mayor de edad, con una antigüedad acreditada de 10 años en la cofradía, que acate las presentes Reglas, debiendo estar avalado por la cantidad de hermanos cofrades que se especifique en el régimen de elecciones.

#### **b) Consiliario**

#### Art. 27.- Nombramiento y competencias del Consiliario

- § 1. El Consiliario es nombrado libremente por el Obispo diocesano, previa consulta a la Junta de Gobierno, si lo estima oportuno. Podrá ser removido conforme a la norma del Derecho Canónico vigente. Asiste a las Asambleas generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y voto.
- § 2. Son funciones del Consiliario:
  - 1. La animación espiritual de los miembros de la Cofradía.
  - 2. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
  - 3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Cofradía.
- § 3. En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Consiliario tendrá el derecho a veto.

#### **c) Secretario**

#### Art. 28.- Competencias del Secretario

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- § 1. Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
- § 2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Cofradía, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- § 3. Llevar el registro de altas y bajas de los socios.
- § 4. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la Cofradía y demás documentos del archivo.
- § 5. Certificar documentos de la Cofradía, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- § 6. Otras funciones que se le asigne

§ 7. Despachar la correspondencia de la cofradía.

§ 8. Tendrá bajo su custodia el archivo documental de la Cofradía.

#### Art. 29.- Nombramiento del Secretario

El Secretario es nombrado por el Hermano Mayor, siendo este elegido entre los miembros de la Junta de Gobierno o por sugerencia del Hermano Mayor de entre los tres vocales que este tiene derecho a presentar.

#### Art. 30.- Cese del Secretario

El Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

### **d) Tesorero**

#### Art. 31.- Funciones del Tesorero

El Tesorero, con la diligencia de un buen padre de familia, tiene las siguientes funciones:

§ 1. Velar y administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la Junta de Gobierno, bajo la dirección del Hermano Mayor y lo establecido en el derecho común.

§ 2. Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.

§ 3. Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.

§ 4. Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.

§ 5. Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas por la Asamblea General.

§ 6. Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Hermano Mayor.

#### Art. 32.- Litigios en fuero civil

El Tesorero no debe incoar un litigio en nombre de la Cofradía, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

#### Art. 33.- Nombramiento del Tesorero

El Tesorero será nombrado por el Hermano Mayor entre los miembros de la Junta De Gobierno o a propuesta del Hermano Mayor entre los tres vocales que este tiene derecho a presentar.

#### Art. 34.- Cese del Tesorero

El Tesorero cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.

#### **e) Mayordomo de Gobierno**

#### Art. 35.- Nombramiento y competencias del Mayordomo de Gobierno

- § 1. Será el máximo responsable de la Cofradía durante las salidas procesionales de la cofradía.
- § 2. Pondrá el máximo empeño para que los hermanos guarden el mayor respeto, orden y compostura dignos del acto que están realizando. Asimismo procurará que se cumplan los horarios previstos en los distintos controles.
- § 3. Para un mejor desarrollo de su labor, propondrá los nombres de los mayordomos de filas y mayordomos de guió y de paso que han de colaborar en su misión.
- § 4. En las salidas procesionales del miércoles y Viernes Santo estará en el Templo con suficiente antelación para organizar junto a sus ayudantes el desfile procesional.
- § 5. En la primera Junta de Gobierno a celebrar tras la Semana Santa, informará de todas las incidencias habidas durante el desfile procesional.

### **TÍTULO VI: ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

#### Art. 36.- Capacidad jurídica en materia económica

La Cofradía puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con las Reglas y el Código de Derecho Canónico vigente.

#### Art. 37.- Calificación de los bienes. Controles administración

- § 1. El patrimonio de la Cofradía puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la Cofradía, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes. Los bienes de la Cofradía reciben la calificación de bienes eclesiásticos y su adquisición, administración y enajenación se realizará con arreglo a las normas canónicas (cf. CIC Libro V, cc. 1254 y ss.).
- § 2. De modo particular:
  - 1. Se pedirá licencia al Ordinario para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (cf. CIC c. 1267 § 2).
  - 2. Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. CIC cc. 1281 § 1 y 1291).

3. Se hará inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. CIC c. 1283, 2º).

4. Anualmente se deben rendir cuentas de la administración al Obispo diocesano. Igualmente dar cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. CIC cc. 319 y 1287 § 1).

#### Art. 38.- Actos de administración extraordinaria

§ 1. El Tesorero necesita la autorización escrita del Ordinario para la válida ejecución de los actos de administración extraordinaria (cf. CIC c. 1281 § 1).

§ 2. Se consideran actos de administración extraordinaria:

1. La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea General.

2. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la Cofradía cuyo valor supera la cantidad establecida por el Derecho (cf. CIC c. 1291).

3. La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica (cf. CIC c. 1292 §§ 2 y 3).

4. Cuantos modifican o comprometen la estructura del patrimonio estable de la Cofradía (Dec. Gral. C.E.E., 1984; CIC c. 1295).

5. Aquellos cuya cuantía exceda la cantidad mínima que, periódicamente, establece la Conferencia Episcopal a los efectos del canon 1292.

6. Aquellos actos cuya ejecución hubiese de prolongarse por más de cinco años.

#### Art. 39.- Enajenación de bienes

La enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal exige, para su validez, la licencia escrita del Obispo diocesano (cf. CIC c. 1291). A tales efectos, los controles de la legislación canónica sobre la enajenación de bienes se tendrán por derecho estatutario de esta Cofradía. Para proceder a la enajenación se exige además causa justa y tasación pericial hecha por escrito (cf. CIC c. 1293).

#### Art. 40.- Bienes relacionados con el culto

Los bienes relacionados con el culto no pueden venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Ordinario.

#### Art. 41.- Reclamación de bienes

Ningún miembro de la Cofradía que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecida por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.

## **TÍTULO VII: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA**

### **Art. 42.- Facultades del Obispo Diocesano**

- § 1. La Cofradía se rige conforme a la norma de sus Reglas Diocesanas, siempre bajo la alta dirección del Obispo Diocesano (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.
- § 2. Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:
1. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Cofradía.
  2. Aprobación de las modificaciones estatutarias (cf. CIC c. 314).
  3. Nombrar al Hermano Mayor elegido por la Asamblea General (c. 317 § 1).
  4. Remover de su cargo al Hermano Mayor de la Cofradía , concurriendo una causa justa, después de haber oído a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno (cf. CIC c. 318 § 2).
  5. Nombramiento y remoción del Consiliario de la Cofradía (cf. CIC 317 § 1).
  6. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar actos administrativos extraordinarios (cf. CIC cc. 1291-1294).
  7. Anualmente se dará cuenta de la administración de los bienes al Obispo diocesano (cf. CIC c. 319 § 1).
  8. El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente la Cofradía cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 § 1)
  9. La supresión de la Cofradía por causas graves (cf. CIC c. 320 § 2).
  10. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.

## **TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS Y DISOLUCIÓN**

### **Art. 43.- Modificación de las Reglas**

La Asamblea General aprobará la propuesta de modificación de Reglas según el art. 16. Entrará en vigor cuando sea aprobada por la autoridad competente a tenor del c. 314.

### **Art. 44.- Disolución Cofradía**

La Cofradía podrá ser suprimida

- § 1. Por decisión del Obispo diocesano a petición de la Asamblea General extraordinaria, según el art. 16.
- § 2. Por decisión del Obispo diocesano, por causas graves, tras haber oído al Presidente y a la Junta de Gobierno (cf. CIC c 320 §§ 2 y 3).

### **Art. 45.- Destino de los bienes**

- § 1. En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la parroquia de El Salvador.
- § 2. Para ejecutar lo prescrito en el § 1., la junta de Gobierno se constituirá en Junta Liquidadora.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

- Todos los puntos para los que no exista nada previsto se resolverán de forma establecidos por la asamblea general en el Reglamento de Régimen Interno.
- Dicho reglamento no podrá contener ninguna norma contraria a las presentes reglas.
- La modificación del régimen interno puede ser acordado por la asamblea general, bajo supervisión del Obispo Diocesano.
- 

### **DISPOSICION DERROGATORIA**

#### **PRIMERA**

Con la aprobación de las presentes reglas queda derogado en su integridad el estatuto de fecha 29 de marzo de 1999.

#### **SEGUNDA**

Todos los acuerdos adoptados hasta la fecha de presentación de las presentes Reglas, por la Junta Directiva y la asamblea general, conservaran su validez, salvo en lo que sean contrarios a estas Reglas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **UNICA**

Las presentes reglas comenzaran a regir desde la fecha de Decreto de erección canónica. Desde ese momento, no podrá ser invocado ningún vicio de constitución. Hasta ese momento, siguen vigentes los actuales estatutos.

### **DISPOSICION FINAL**

Estas Reglas Diocesanas han sido redactadas y aprobadas finalmente en Asamblea General Extraordinaria de la Ilustre Cofradía Penitencial de Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, celebrada el XX de XXXXXXXX de XXXX

*Fdo.*

*Hermano Mayor*

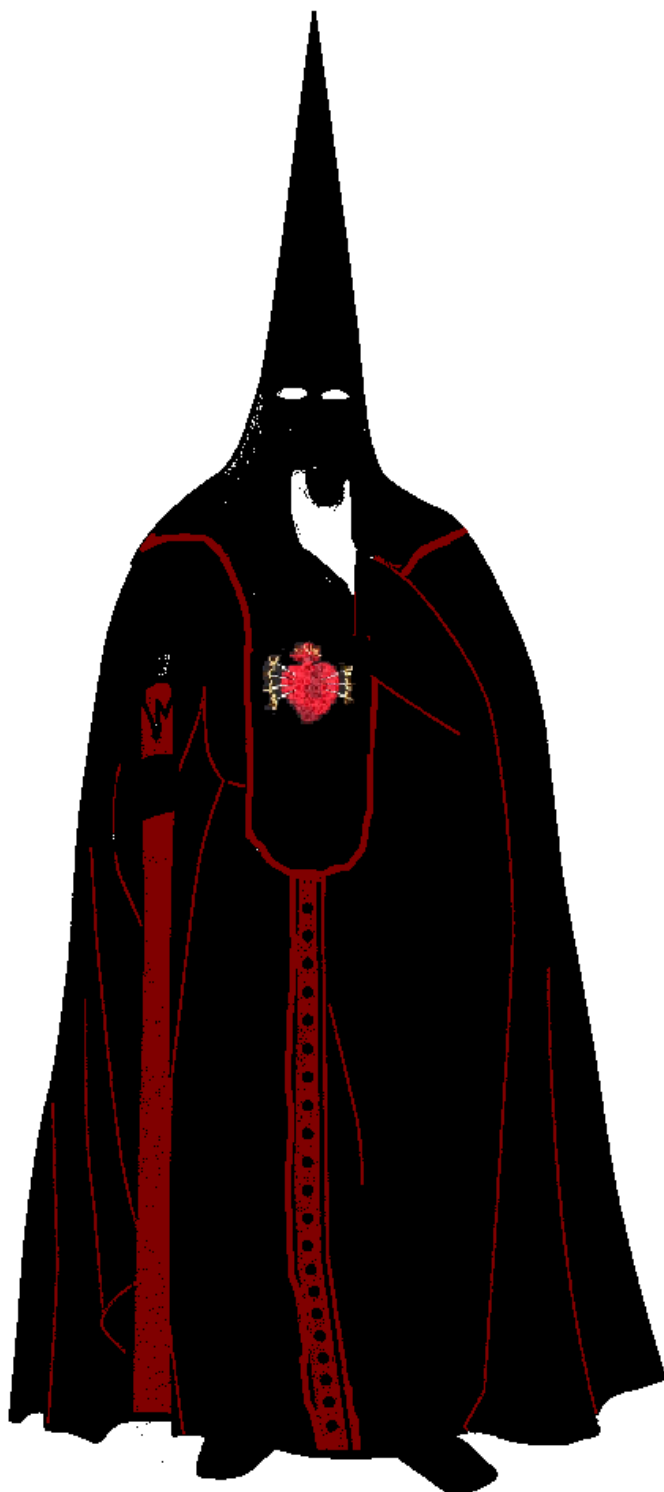
*Fdo. D*

*Secretario*

Anexo I. El Escudo de la Cofradía.



Anexo II. El Habito Cofrade



Anexo III. De las Indulgencias Concedidas.

234/33

**REGINA MARTYRUM ORA PRO NOBIS**



AÑO 1911

**SOLEMNE Y DEVOTO SEPTENARIO**  
QUE A LA GRAN REINA DE LOS CIELOS, MADRE EN DIOS Y SEÑORA NUESTRA MARÍA SANTÍSIMA  
**EN MEMORIA DE SUS DOLORES**  
CELEBRAN SUS DEVOTOS  
En la Iglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad

—————>@<—————

Dará principio el día 3 de Abril, á las seis de la tarde con el rezo de la Corona, Dolores, Sermón y Salve  
SIENDO ORADOR TODOS LOS DIAS

**El Rdo. P. Jesús Más de la Compañía de Jesús**

El día 7 de Abril, en que la Iglesia conmemora los Dolores de María Santísima, el Reverendo Cura y Clero de dicha Parroquia tributarán sus obsequios á la Santísima Virgen, cantándose á las nueve una Misa solemne en la que será orador el referido Padre: además se celebrarán Misas rezadas desde las cinco, hasta las once de la mañana.

NOTA.—Los días festivos el ejercicio será por la tarde después de Coro.  
OTRA.—Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, concedo 50 días de indulgencias por cada uno de los actos de este Septenario.

Fig. J. Apell. Mda

a) Cartel del Solemne y Devoto Septenario del año 1911, donde al pie indica la existencia de la indulgencia concedida por Monseñor Juan Maura Y Gelabert (1886-1910), Obispo de la Diócesis de Orihuela.

son lienzos de pinturas de bastante merito. El organo es cosa admirable, y su torre fue de grande consideracion en otro tiempo, la que al presente se ve casi toda hecha ruinas por un cruel terremoto que casi la pesto por tierra en el año 1773. Tiene sonoras campanas; y anteriormente servia de cauel para los colonos.

Capillas del lado del Evangelio, todas muy primorosas y profusamente adornadas bajo las siguientes invocaciones

1.<sup>a</sup> Capilla de Sta. Rita de Casia, Monja agustina.

2.<sup>a</sup> Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores, imagen muy hermosa y milagrosa: tiene lámpara de plata; y es privilegiado su altar por el Pontífice Pío VI.

3.<sup>a</sup> Capilla de la Santisima Virgen de Gracia

4.<sup>a</sup> Capilla de Maria Santisima de los Remedios, imagen prodigiosa de singular hermosura; es admirable por los sucesos y continuos milagros que obra a favor de sus devotos; tiene dos lámparas de plata; hermosa retablo y bello camarín; es capilla de la Sagrada Comunión; en la que con bellos caracteres se leen estas letras que fielmente copiadas forman esta inscripción

A. D. Q.  
DEFENSIO FIDEI.  
Josef Mendiola y Agulló  
Año De M. DCCCLXX.

5.<sup>a</sup> Capilla del glorioso S.<sup>o</sup> Blas, Obispo de Sebaste

Capillas del lado de la Epistola, con las siguientes invocaciones

1.<sup>a</sup> Capilla de Ntra. Sra. de Monserrate

2.<sup>a</sup> Capilla del S.<sup>o</sup> Cristo de la Agonia

3.<sup>a</sup> Capilla del Arcangel S.<sup>o</sup> Miguel

4.<sup>a</sup> Capilla del Sto. Angel Custodio

5.<sup>a</sup> Capilla de Maria Santisima del Socorro.

Los pilastros de esta iglesia Parroquial son de piedra

b) Transcripción literal realizada por el Párroco ecónomo de El Salvador en 1920, sobre original de Josef Mendiola y Agulló de 1770, siendo Obispo de esta Diócesis Monseñor José Tormo y Julia (1767-1790), quien posiblemente dada su gran relación con Su Santidad Pío VI tramitara dicha solicitud. Se le: "Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores, imagen muy hermosa y milagrosa...; y es privilegiado su altar por el Pontífice Pío VI."

## **Anexo IV. Reglamento de Elecciones**

# **REGLAMENTO DE ELECCION DE HERMANO MAYOR Y DE SU JUNTA DIRECTIVA**

### **Titulo I. Del Hermano Mayor**

*ARTICULO I.- El proceso de elección se inicia en la asamblea General Extraordinaria convocada en los plazos previstos en estas reglas, una vez producido el cese del Hermano Mayor por cualquiera de los supuestos indicados en el artículo 24 ; marcando el comienzo del plazo de presentación de candidaturas.*

*La presentación de candidatos se hará personalmente a la junta electoral mediante escrito duplicado, recabando las firmas de al menos 10 hermanos cofrades, mayores de edad. Debiendo acreditar que reúne las condiciones necesarias para el cargo.*

*ARTICULO II.- El lunes siguiente a día que finalice el plazo se reunirá la Junta electoral para elaborar la Lista Oficial de Candidatos que será publicada en la web de la Cofradía y en el tablón de anuncios de la Casa de Hermandad, Se enviará adjunta a la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Elecciones.*

*La junta electoral, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano, podrá rechazar alguna de las candidaturas presentadas, mediante escrito razonado.*

### **ARTICULO III.-**

- ⊗ Una vez quede válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria se procederá a la constitución de la mesa electoral, que estará constituida por los componentes de la Junta Electoral y un interventor de cada candidatura.*
- ⊗ La Votación será nominativa, libre, directa y secreta.*
- ⊗ A) Concluida la votación, el candidato elegido por la mayoría simple de la asamblea será propuesto al Obispo Diocesano, siendo los miembros de la mesa electoral los encargados de legalizar el acta que resulte de la asamblea y trasladarla al obispo Diocesano para que nombre como Hermano Mayor al designado en un plazo no superior a quince días.*
- B) En caso de empate, únicamente estos volverán a ser votados hasta designar a un único electo.*
- c) De existir una única candidatura, no se celebrarán elecciones, siendo ratificado el único candidato por la Junta Electoral al Obispo diocesano en un plazo no superior a quince días.*

## **Título II. De la Junta de Gobierno**

### **ARTICULO IV.-**

- ⊗ *El proceso de elección se inicia en la asamblea General Extraordinaria convocada en los plazos previstos en estas reglas, una vez producido el cese de la Junta de Gobierno por cualquiera de los supuestos indicados en el artículo correspondiente de las reglas; marcando el comienzo del plazo de presentación de candidaturas.*

*La presentación de candidatos se hará personalmente a la junta electoral mediante escrito duplicado, recabando las firmas de al menos 5 hermanos cofrades, mayores de edad. Debiendo acreditar que reúne las condiciones necesarias para el cargo.*

### **ARTICULO V.-**

- ⊗ *El lunes siguiente a día que finalice el plazo se reunirá la Junta electoral para elaborar la Lista Oficial de Candidatos que será publicada en la web de la Cofradía y en el tablón de anuncios de la Casa de Hermandad, Se enviará adjunta a la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Elecciones.*
- ⊗ *La junta electoral, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano, podrá rechazar alguna de las candidaturas presentadas, mediante escrito razonado.*

### **ARTICULO VI.-**

- ⊗ *Una vez quede válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria se procederá a la constitución de la mesa electoral, que estará constituida por los componentes de la Junta Electoral.*

- ⊗ *La Votación será nominativa, libre, directa y secreta.*

- ⊗ *A) Concluida la votación, los candidatos elegidos por la mayoría simple de la asamblea serán propuesto al Hermano Mayor para su nombramiento debiendo este comunicar al Obispo Diocesano los elegidos para la Junta de Gobierno y presentados ante el antes de la erección, siendo los miembros de la mesa electoral los encargados de legalizar el acta que resulte de la asamblea y trasladarla al Hermano Mayor para que nombre como vocales a los designados en un plazo no superior a quince días.*

*B) En caso de empate, únicamente estos volverán a ser votados hasta designar las plazas vacantes.*

*C) De existir menos candidaturas que puestos de vocales en la junta de gobierno no se celebrarán elecciones, siendo ratificados los candidatos*

*como vocales por la Junta Electoral al Hermano Mayor en un plazo no superior a quince días. El resto de vocales de la Junta de Gobierno serán a propuesta del Hermano Mayor.*

**Título III.- De la Junta Electoral**

**ARTICULO VII.-**

- ⊗ La Junta Electoral la formarán 4 miembros de la asamblea General, siendo estos:*
- ⊗ El Consiliario.*
- ⊗ El Hermano Mayor Saliente, en caso de estar capacitado, en su defecto ocupará este cargo el Teniente de Hermano Mayor.*
- ⊗ El Alet*
- ⊗ El Mayordomo de Gobierno.*